



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 1

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

Magistrada ponente

Radicación n.º 79285

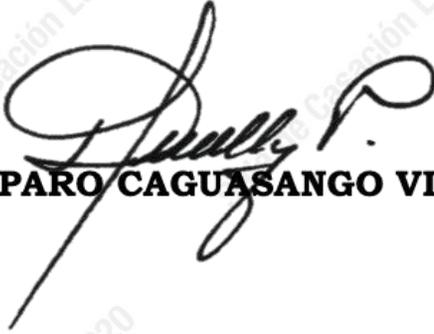
Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso ordinario laboral de JOSÉ DE LOS SANTOS MARZÁN FLÓREZ contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP.

Obra dentro del expediente memorial presentado el 24 de mayo de 2021, mediante el cual el Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe SA ESP – FONECA, cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Fiduprevisora S.A., solicita que se le reconozca como parte en el proceso ordinario de la referencia, toda vez que de acuerdo con el Decreto 042 del 2020 y el Contrato de Fiducia Mercantil n.º 6-1 92026 suscrito entre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la fiduciaria Fiduprevisora S.A., dicho fondo debe actuar en calidad de parte procesal en las contingencias jurídicas que tengan relación con las controversias de tipo pensional y prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP

Dado lo anterior, en los términos del artículo 68 del CGP, aplicable a los procesos laborales en virtud del artículo 145 CPTSS, se reconoce como sucesor procesal de la Electrificadora del Caribe SA ESP al Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe SA ESP – FONECA, cuya vocera y administradora es Fiduprevisora S.A.

Notifíquese y cúmplase.



DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA